



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EXTRA PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO POR CONCILIACION
DEMANDANTE	HUMBERTO CORRALES RESTREPO
DEMANDADA	BIENVENIDO JOSE BELTRAN PEREIRA, ELVIA CECILIA HERNANDEZ GOMEZ, ENILDA ROSA BELTRAN PEREIRA y FARIDES ISABEL COGOLLO CASTILLO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00384 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En el estudio de la presente solicitud extraproceso, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** para que sea adecuada en lo siguiente:

1.- Se observa que no se indicó la dirección de notificación del doctor William Sebastián Cossio Grisales, ni del convocado Farides Isabel Cogollo Castillo, como tampoco indicó si tienen dirección electrónica en casos de tener correos electrónicos. Conforme lo anterior, se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el mismo para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a estos (numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., e inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

2.- Se deberá de allegar copia de la Resolución Nro. 00408 el 19 de enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado, por medio del cual se nombró al doctor Diego Mauricio Palacio Arcila como Notario Doce de Medellín Encargado.

CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ

JUEZ

vue/M3

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb60c3d854ebbbbf72b54bb893fc03c52ee412fe8574007562f3e1a895ddad6**
Documento generado en 04/10/2021 09:01:08 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>